

Secretaría de Bienestar Social

Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00982

Acta de contratación número cero veintiséis guión dos mil dieciocho (026-2018). En la Ciudad de Guatemala, siendo las ~~once~~ ^{once} (11:00) horas del día veinte de septiembre del año dos mil dieciocho (20/09/2018), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guión treinta y cuatro (9-34) de la zona once (11) de esta ciudad, colonia Las Charcas, La Secretaria de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Licenciada **Ana Patricia Contreras Mejía de González** de treinta y cinco (35) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete treinta y nueve mil ochocientos dieciocho cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, lo que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017) de fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), asentada en el libro principal de contratos L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32,255), folio cero mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de la ciudad de Guatemala; El Director de la Dirección Administrativa Licenciado **CARLOS ALEJANDRO MORALES CHALI**, El Director de la Dirección de Asesoría Jurídica Licenciado **BAUDILIO PORTILLO ILLESCAS**; La Procuradora de la Dirección de Asesoría Jurídica, Señora **JENNIFFER ANDREA PULUC TRUJILLO** y la señora **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como "**LA SECRETARÍA**", tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo la Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia debe brindar alternativas de acogimiento familiar temporal, protección y abrigo residencial y no residencial a las niñas, niños y adolescentes que por orden de autoridad competente son separados de su familia o que no cuentan con ella. Así mismo, desarrolla programas especializados y servicios integrales dirigidos a la niñez y adolescencia en situación de protección especial, que les permita fortalecer sus potenciales para el disfrute de una vida digna, a través de las direcciones a su cargo, para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con las perspectivas para desarrollar sus actividades en el municipio y departamento de Guatemala, debido a que "**LA SECRETARÍA**" carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para el funcionamiento de un hogar de abrigo temporal para la atención de niños, niñas y adolescentes de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción. El inmueble objeto del presente contrato, se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para instalar un hogar de abrigo temporal en el departamento de Guatemala, y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) La señora **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI**, Administradora de la Mortual del Causante **LUIS ALBERTO LIUTI MANSILLA**, de conformidad con la **Resolución** de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho (24/04/2018) del Juzgado Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil, que se conoce dentro del Juicio Voluntario número 01042-2018-00428 3º. Y en la calidad con que actúa manifiesta que posee un (1) bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad, al número veintidós

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00983

mil trescientos cincuenta y ocho (22358) folio ciento tres (103) del libro mil cuatrocientos veinte (1420) de Guatemala, ubicado en veintidós avenida cero cuatro guion cincuenta y uno zona ocho (22 Av. 04-51 Z 8) colonia San Cristóbal II del municipio de Mixco del departamento de Guatemala; y que sobre el mismo no pesan gravámenes, anotaciones ni limitaciones que afecten de manera alguna la posesión del bien inmueble, según fotocopia legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número trescientos setenta y nueve (379), de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve (31-05-1999), autorizada por el Notario **VICTOR MANUEL REYES PINEDA**; **SEGUNDO:**

BASE LEGAL. La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) y cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a., cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); artículo cuatro (4) literal a), cinco (5) literal a), seis (6) del Acuerdo Número DS trescientos cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (349-2017) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Procedimiento para Arrendamientos de Bienes Inmuebles; artículo veintiséis (26) del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y en virtud que el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo", por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO:**

PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN. En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. **a) DEL PROVEEDOR:** El Proveedor es la señora **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI** de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, ama de casa, guatemalteca, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos treinta y uno espacio cero ocho mil ciento noventa y cinco espacio cero ciento uno (2531 08195 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la novena Calle "A" nueve guion treinta y cuatro casa número cuarenta y siete sector dos (9ª. Calle "A" 9-34) casa No. 47 Sector II Jardines de San Cristóbal zona ocho del municipio de Mixco y departamento de Guatemala, quien en lo sucesivo será nombrada como "**EL PROVEEDOR**". **b) DEL OBJETO:** El proveedor, otorga en arrendamiento a "**LA SECRETARÍA**", el bien inmueble identificado en la cláusula primera de la presente acta. Por su parte, "**LA SECRETARÍA**", recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. **c) DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de seis (6) meses, según la oferta presentada por el proveedor, contados a partir del uno de enero de dos mil dieciocho (01/01/2018) al treinta de junio de dos mil dieciocho (30/06/2018), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas, o que sea de la conveniencia para "**LA SECRETARÍA**". **d) DE LA RENTA:** El valor mensual de la renta es **DOCE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.12,600.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total del presente arrendamiento de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q.75,600.00)**, pagaderos en forma mensual por la cantidad arriba indicada la cual se hará efectivo de la siguiente manera: **1)** La renta del uno de enero de dos mil dieciocho (01/01/2018) al treinta de junio de dos mil dieciocho (30/06/2018), se hará con cargo a la partida presupuestaria número **sesenta y cuatro guion cero tres guion cero cero guion cero once guion cero cero cero guion ciento cincuenta y uno guion cero ciento ocho guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (64-03-000-011-000-151-0108-11-0000-0000)**, renglón

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00984

presupuestario ciento cincuenta y uno (151) "Arrendamiento de Edificios y Locales" así como de conformidad con el Dictamen Financiero número ciento cinco guion dos mil dieciocho (105-2018) de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho (04/09/2018) y Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número treinta y tres millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete (33379437). 2) La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco (5) días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (337788-1); e) **DEL DESTINO: "LA SECRETARÍA"** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, funcionamiento de un hogar de abrigo temporal para la atención de niños, niñas y adolescentes de la Dirección de Protección Especial Residencial, Hogar Seguro Virgen de la Asunción, a cargo de "LA SECRETARÍA", ejecutando así las funciones y fines descritos anteriormente. **CUARTO: OBLIGACIONES. I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA":** a) Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; b) No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; c) Pagar por su propia cuenta los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, extracción de basura y otros con que cuente el inmueble, así como cualquier mejora removible que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removible que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo, d) El Bien Inmueble objeto del presente contrato será devuelto a su propietaria en las mismas condiciones en que fue recibido por parte de la Secretaría. **II. Obligaciones de "EL PROVEEDOR":** Correrá a cuenta de la señora **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI**, aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación. **QUINTO: EFECTOS PROCESALES.** Los comparecientes, manifestamos que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo contencioso administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente la señora, **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI** al fuero de su domicilio y manifiesta que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se le hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SÉXTO: TERMINACION.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: a); De mutuo acuerdo; b) Por conveniencia de "LA SECRETARÍA"; y c) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación; d) Por vencimiento del plazo. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO: DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE** a) Pedido número cero cero cinco mil quinientos noventa y cinco (005595) de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete (18/12/2017); b) Términos de referencia de arrendamiento de inmueble para la presente contratación; c) Dictamen Financiero número ciento cinco guion dos mil dieciocho (105-2018) de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho (04/09/2018); d) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número treinta y tres millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete (33379437). e) Carta de oferta por metro cuadrado del inmueble a arrendar, presentada por la señora **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI**, y en su calidad de propietario, en la cual establece el valor del arrendamiento y el tiempo de sostenimiento de oferta; f) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI- a nombre de la señora **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI**; g) Fotocopia Legalizada de Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, a nombre de la señora **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI**; h) Testimonio de la escritura número trescientos setenta y nueve (379) de fecha

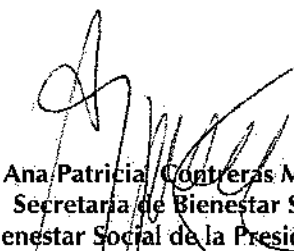
Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



Libro de Actas

Nº 00985

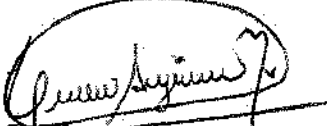
treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y nueve (31/05/1999) autorizada por el Notario **VICTOR MANUEL REYES PINEDA**; i) Certificación del Decreto de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho (24/04/2018) y acta de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho (16/05/2018) donde se discierne de cargo a **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI** como administradora de la mortual del causante **LUIS ALBERTO LIUTI MANSILLA**, dentro del expediente ya referido; j) Declaración jurada de la señora **ELSA PATRICIA AGUILAR MALDONADO DE LIUTI** autorizada por la Notario **JORGE LUIS MAYÉN OBREGÓN**, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete (27/12/2017), en donde se establece que no se encuentra comprometido en ninguno de los casos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas en sus artículos veintiséis (26) y ochenta (80); **OCTAVA. CIERRE:** Se finaliza la presente treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en ^{cuatro/4/}cinco (5) hojas del Libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos. Testado: doce, 4, cinco, 5, omitase. Entre líneas: once, 5, cuatro, 4, léase.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Licenciado Baudilio Portillo Illescas
Director de la Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Lic. Baudilio Portillo Illescas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República


Licenciado Carlos Alejandro Morales Chali
Director de la Dirección Administrativa
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

Lic. Carlos Alejandro Morales Chali
Director Administrativo
Secretaría de Bienestar Social
de la Presidencia de la República


Jennifer Andrea Puluc Trujillo
Procuradora
Dirección de Asesoría Jurídica


Elsa Patricia Aguilar Maldonado de Liuti
Propietaria